

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **1.- ¿Qué es el título de familia monoparental?**

El Título de Familia Monoparental es la acreditación administrativa a través de la cual, las familias monoparentales, pueden acceder a los derechos contemplados, para las mismas, en la legislación vigente de la Comunitat Valenciana.

### **2.- ¿Cómo puedo obtener el Título de Familia Monoparental?**

El Título de Familia Monoparental, se emite, a instancia de parte, por la administración autonómica.

Para su obtención, la unidad familiar interesada deberá presentar la solicitud correspondiente junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención.

### **3.- ¿Qué derechos me confieren la condición de familia Monoparental?**

Las personas que aparecen en el Título de Familia Monoparental tienen acceso, a nivel autonómico, a las bonificaciones o exenciones establecidas legalmente en diferentes tasas administrativas, deducciones fiscales y tributos, además de aquellas otras deducciones o bonificaciones que tengan establecidas la administración autonómica o local de su lugar de residencia.

### **4.- ¿Cuáles son los requisitos para ser reconocido como familia monoparental?**

Los requisitos afectan tanto a la composición de la unidad familiar como al cumplimiento de requisitos individuales de las personas que la componen.

Dichos requisitos se pueden consultar en los apartados correspondientes.

### **5.- ¿Qué personas componentes de la unidad familiar pueden constar como beneficiarias del Título de Familia Monoparental?**

Todas aquellas que cumplan los requisitos de carácter individual establecidos por la legislación vigente.

Dichos requisitos se pueden consultar en los apartados correspondientes.

### **6.- ¿Qué vigencia tiene el Título de Familia Monoparental?**

De forma general, la vigencia de un título viene determinada por el cumplimiento de la edad de 26 años por parte de la hija o hijo mayor de la unidad familiar.

También, de acuerdo a la tipología de familia monoparental existen las siguientes vigencias especiales:

- Acogimiento familiar de duración determinada: la vigencia viene determinada por la duración del acogimiento.
- Familia acogedora de urgencia-diagnóstico: la vigencia viene determinada por la duración del reconocimiento como tal.
- Acogimiento familiar permanente: la vigencia viene determinada por el momento en que la persona o las personas menores acogidas cumplan la edad de 18 años. En el caso de mantenerse la convivencia podrá renovarse hasta que la persona o las personas que hayan sido acogidas cumplan la edad de 26 años.
- En los casos de hospitalización o ingreso hospitalario de una de las personas progenitoras el reconocimiento como familia monoparental tendrá una vigencia de dos años.
- En los casos en que el título o la categoría dependa del grado de discapacidad, situación de dependencia, de incapacidad absoluta o gran invalidez, tendrá la vigencia que establezca ese reconocimiento.

- En los casos que la categoría dependa de los ingresos de la unidad familiar tendrá una vigencia de dos años.
- En los casos de violencia de género, la vigencia será de cinco años a contar desde la fecha del documento que acredite dicha situación.

### **7.- ¿Mi hijo mayor ha cumplido los 26 años, sigue la unidad familiar pudiendo ser reconocida como familia monoparental por la Administración?**

Si, mientras en la unidad familiar con reconocimiento de la condición de familia monoparental haya una hija o hijo que cumpla los requisitos individuales, mantendrá la posibilidad de disfrutar del reconocimiento como familia monoparental por parte de la Administración.

### **8.- ¿Cuándo se debe proceder a renovar un Título de Familia Monoparental?**

De forma general en fecha anterior próxima a la fecha de pérdida de efectos indicada en el mismo.

También se tiene que proceder a solicitar su renovación en los casos de modificación de datos de carácter personal (nombre, sexo, domicilio, DNI, etc), de incumplimiento de los requisitos individuales por parte de alguna de las personas que consten en el Título, o de cambios en la composición de la unidad familiar.

El plazo para la presentación de la solicitud de renovación en estos casos, viene determinado por la obligación legal de comunicar en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjese el hecho a comunicar a la Administración.

### **9.- ¿Qué ocurre si se solicita la renovación en una fecha posterior a la finalización de los efectos de un Título o de la obligación de comunicación?**

En el primer caso, se dejará de tener el reconocimiento de la condición de familia monoparental por parte de la Administración desde la fecha de finalización de efectos del Título hasta la fecha de presentación de la solicitud de renovación, lo cual puede afectar al acceso a los beneficios establecidos.

**10.- ¿Puede la misma persona estar en dos Títulos de Familia Monoparental en vigor?**

No

**11.- Se ha perdido el Título de Familia Monoparental o carné individual, ¿puedo obtener otro?**

Si, a través de la presentación de la solicitud correspondiente se podrá obtener un duplicado en las mismas condiciones que el perdido.

**12.- ¿Se tiene que pagar para obtener el Título de Familia Monoparental?**

No, el procedimiento administrativo del reconocimiento de esta condición, así como la emisión de la documentación correspondiente, está exento de cualquier tipo de pago por parte de las personas solicitantes.

**13.- ¿Qué tipo de categorías de Título existen?**

Las categorías del Título de Familia Monoparental son:

Categoría General: en general corresponde a aquellas unidades familiares compuestas por una persona progenitora y una persona descendiente.

Categoría Especial:

- Las familias con dos o más personas descendientes
- Las familias con una persona descendiente cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo, no superen el 100% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

- Las familias con una persona descendiente con un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Las familias con una persona descendiente cuando la persona ascendiente tenga un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Las familias que sean reconocidas como familias monoparentales por violencia de género.

#### **14.- ¿Qué se consideran ingresos totales de la unidad familiar?**

Los ingresos de cada persona de la unidad familiar se corresponderán con la base imponible general de la declaración de la Renta o bien la cantidad de ingresos obtenidos que indique el certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria que reconoce la no obligación de presentar la declaración.

Los ingresos totales se corresponderán a la suma de los ingresos de cada persona más la cuantía percibida por las personas descendientes en concepto de pensión de alimentos.

#### **15.- ¿Qué es el IPREM?**

El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas.

#### **16.- ¿Cuál es el valor actual del IPREM?**

Para el año 2023:

El valor actual del IPREM mensual es: 600,00€

El valor actual del IPREM anual 12 pagas es: 7.200,00 €

El valor actual del IPREM anual 14 pagas es: 8.400,00 €

**17.- ¿Dónde se encuentran disponibles los diferentes formularios a presentar en relación al Título de Familia Monoparental?**

Los formularios se encuentran disponibles en el apartado “Impresos Asociados” del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos/pro\\_documentos?id\\_proc=17032&id\\_page=&id\\_site=&id\\_caso=docs](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=17032&id_page=&id_site=&id_caso=docs)

**18.- ¿Qué documentación me facilita la Administración para demostrar mi reconocimiento como beneficiario de las medidas de protección a las familias monoparentales?**

La Administración Autonómica Valenciana facilita un **Título de Familia Monoparental**, en el que constan los datos de todas las personas integrantes de la unidad familiar que cumplen los requisitos, y **Carnets Individuales** a todas las personas integrantes de la unidad familiar que constan en el Título.

**19.- ¿El reconocimiento de la condición de familia monoparental es compatible con el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunitat Valenciana?**

Si, la legislación autonómica en materia de protección a las familias monoparentales permite que sean compatibles ambos reconocimientos, si bien los beneficios de la misma clase o naturaleza derivados de dichos títulos no serán acumulativos, salvo que así lo indica la normativa específica.